



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDM.**

Marcavelica, 05 de abril de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07-2024, de fecha 05 de abril de 2024, debatió la solicitud de apoyo: **Exp. 20240000679** de fecha 18 de enero de 2024, presentada por el administrado **JHONNY FERNANDEZ GALLO**, la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

**“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDM, de fecha 05 de abril de 2024.

*expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:

**“Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia**

*123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*

*123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*

*123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”*

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 664-2023-MDM de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-MDM que regula el OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA;

Que, mediante el **Exp. 20240000679** de fecha 18 de enero de 2024, presentado por el administrado **JHONNY FERNANDEZ GALLO**, 1er. Jefe de la CGVBP Maizavilca 191, solicita apoyo de VESTIMENTA PARA INTEGRANTES DE LA ESCUELA BASICA BOMBERITOS – 2024 EN B – 191;

Que, mediante **Informe N° 030-2024-MDM/GDS**, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal la adquisición de vestimenta para los integrantes de la escuela de Minibomberos,

Que, mediante **Informe N° 0467-2024-MDM-SGAYCP**, la Subgerente de Abastecimientos y Control Patrimonial, alcanza estudio de mercado para la adquisición de polos para los integrantes de la Escuela Básica Bomberitos – 2024 en B – 191;

Que, mediante **Memorándum SIAF N° 0563-2024-MDM-GAF**, de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 0105-2024-MDM-GPyPTO**, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que, habiéndose revisado la documentación presentada por el administrado, informa que si existe disponibilidad



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDM, de fecha 05 de abril de 2024.

presupuestal para atender lo solicitado por el monto de S/ 1,820.00 soles;

Que, mediante **Informe N° 158-2024-MDM/GAJ** de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de vestimenta para los integrantes de la Escuela Básica Bomberitos – 2024 dictada por la compañía de Bomberos Maizavilca N° 191, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad, hasta por el monto máximo de **S/ 1,820.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE y 00/100 soles)**, que serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, así como a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (12)  
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rosalva Ríos  
SECRETARÍA GENERAL

